

Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Reglamento Interno de Bioterio

Abril, 2017

INDICE

	Pág
I. OBJETIVO	3
II. INTEGRACIÓN	3
1. Alojamiento y mantenimiento primario	3
2. Personal autorizado	4
3. Solicitud de animales	5
4. Entrega de animales	5
5. Custodia de los animales	5
6. Animales procedentes de otros bioterios	6
7. Limpieza	6
8. Cámara de CO ₂ como Eutanasia	6
9. Compromiso del investigador	6
10. Sanciones	6

REGLAMENTO INTERNO DEL BIOTERIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

I.- Objetivo

El presente reglamento tiene por objeto regular la integración, el funcionamiento, la operación, las facultades y las obligaciones de todos los usuarios del bioterio, con la finalidad de proporcionar a los animales empleados en la investigación el bienestar y atención necesaria según la NOM-062-ZOO-1999.

La observancia de este reglamento, y demás disposiciones que emita el Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio (CICUAL) es obligatoria para todo el personal usuario del bioterio que haga uso de animales en prácticas de investigación.

II.- Integración

1. Alojamiento y mantenimiento primario:

- a. El área donde se alojen los roedores debe de tener una temperatura controlada entre 18° a 26° C., un foto periodo de luz de 12 horas, recambio de aire de 8 veces por hora y 40 a 70% de humedad relativa.
- b. Los animales o roedores deben estar separados en diferentes áreas por especie y sexo.
- c. Los animales deben estar alojados en caja de policarbonato o acrílico con tapas metálicas y bebederos en buen estado (No pueden tener enmendaduras ni estar resanadas).
- d. Los animales deben estar identificados con tarjetas ya establecidas por el CICUAL.

Imagen de la tarjeta ya establecida.

Departamento/Laboratorio					No. Caja	
Investigador						
Técnico/Estudiante responsable						
Cepa				Sexo	M	H
Fecha recepción						
Condiciones de alimentación	<i>Ad libitum</i>	Controlado	Cirugías No.			
Condiciones de hidratación	<i>Ad libitum</i>	Controlado	Ejemplares No.			
Observaciones						
Encaso de Emergencia ext.					No. Proyecto	

- e. Solo se podrán alojar en el bioterio a los animales cuyo protocolo este aprobado por el CICUAL.

- f. Se debe realizar un control sanitario estricto cuatro veces al año como mínimo en los cuartos de alojamiento.
- g. En los contenedores no puede haber más ejemplares de los que puede alojar según la norma oficial, de lo contrario se tendrá que cambiar con mayor frecuencia la cama sanitaria y surtir el alimento y agua necesarios o de preferencia utilizar otra caja para evitar amonestaciones (En la norma oficial se especifica cuál es el espacio mínimo que se debe destinar para alojar a los roedores para evitar que se presenten signos de estrés en los animales aunque se cambien seguido la caja, esto se puede ver en el cuadro de abajo).

CUADRO No. 1
ESPACIO MINIMO PARA ROEDORES DE LABORATORIO MANTENIDOS EN
JAULA O CAJA

ANIMAL	PESO EN GRAMOS	ÁREA DE PISO POR ANIMAL EN cm ²	ALTURA EN CM DEL PISO AL TECHO DE LA CAJA
RATA	<100	110	18
	100 – 300	187	20
	300 – 400	258	20
	400 – 500	387	20
	>500	452	20
RATON	10	39	12
	10 – 15	52	12
	15 – 25	78	12
	>25	97	12

- h. Los animales deben mantenerse, de manera estricta, con agua fresca y alimento en todo momento, únicamente podrán estar sin agua y alimento cuando el protocolo lo indique (previa autorización del CICUAL).

2. Personal autorizado:

- a. Queda estrictamente prohibido el acceso a personal no autorizado y ajeno a la institución. La entrada al bioterio es de acceso restringido.
- b. Por seguridad de todo el personal usuario, el bioterio debe tener una lista actualizada (al menos mensualmente) por Departamento y/o Laboratorio, del personal autorizado y/o encargado para hacer observaciones, manipulaciones o limpieza de camas de los roedores. Asimismo deben de proporcionar un directorio telefónico, el cual estará bajo resguardo del MVZ. Encargado, para atender cualquier eventualidad que ocurra en horas ó días no hábiles.
- c. Al ingresar al bioterio todos los usuarios deberán portar visiblemente la credencial del INPRFM ó de estudiante y servicio social, es obligatorio hacer uso de bata o pijama quirúrgica, usar guantes y tapa bocas.
- d. El investigador responsable del protocolo autorizado, deberá asegurarse de que el personal que lo apoye para el manejo,

alimentación y cuidado de los animales de bioterio, ya sean técnicos laboratoristas, investigadores asociados, estudiantes o alumnos de servicio social, hayan realizado el curso básico de “MANEJO DE ANIMALES DE LABORATORIO”, de lo contrario no podrá hacerse cargo de dichas actividades. (Según la norma oficial no pueden hacer manipulación de animales del laboratorio personas que no tengan algún conocimiento en esta área)

3. Solicitud de animales:

- a. Toda solicitud de roedores tendrá que estar autorizada por el CICUAL y ser presentado en un programa anual de necesidades en las fechas del 15 de septiembre al 15 de Octubre de cada año, en caso de que no se pueda solicitar en estas fechas se podrá realizar en otro momento con tres meses de anticipación a la entrega.
- b. La solicitud deberá estar firmada por el investigador encargado del proyecto.
- c. La solicitud de animales para personas externas al Instituto deberán estar acompañadas de una carta dirigida al Director de Investigaciones en Neurociencias y una autorización del Comité de Ética en Investigación de su institución, así como la autorización correspondiente al CICUAL de dicha Institución.

4. Entrega de animales:

- a. Los roedores serán entregados por el personal del bioterio en un horario de 9 a 10 de la mañana, para ratas los días lunes, jueves y ratones martes y viernes, esto con el fin que los animales no se estresen.
- b. Al momento de retirar a los roedores del bioterio los usuarios llenaran la ficha de entrega de animales la cual será firmada únicamente por personal adscrito al instituto.
- c. Los roedores que no sean retirados en las fechas previamente acordadas serán entregados a otros investigadores o dados de baja y se le informará al CICUAL.

5. Custodia de los animales:

- a. Los animales que se encuentran en proceso experimental serán identificados correctamente por el usuario, con las tarjetas mencionadas en el punto número dos.
- b. El bienestar de los animales en experimentación es responsabilidad del investigador a cargo del proyecto.
- c. Los animales que estén alojados en el área de experimentación deben ser vigilados diariamente por el encargado del proyecto o estudiante, registrando su asistencia en la bitácora.
- d. Los animales encontrados muertos tendrán que ser retirados inmediatamente en base a la norma y colocándolos en bolsa correspondiente.

6. Animales procedentes de otros bioterios:

- a. Por ningún motivo se podrá ingresar animales de otros bioterios sin previa autorización del Director de Investigaciones en Neurociencias y del Médico Veterinario Zootecnista encargado del Bioterio del INPRFM.
- b. Cualquier animal proveniente de otra institución deberá contar con un certificado médico de salud.
- c. La admisión estará sujeta a los criterios sanitarios del bioterio.

7. Limpieza:

- a. Es responsabilidad del investigador verificar que el encargado de los roedores haga la limpieza de cajas, tapas y bebederos (esto puede ser realizado una vez por semana como mínimo) y el cambio de cama debe ser realizado dos veces por semana como mínimo.
- b. El usuario debe dejar limpia el área donde están alojados los animales (racks, pisos y tarjas).
- c. Únicamente debe haber en los cuarto de alojamiento las cajas que estén con roedores y por ninguna circunstancias debe haber bebederos, cajas que no estén en uso y/u otro material.

8. Cámara de CO₂ como Eutanasia

- a. Todo personal que utilice la cámara de CO₂, como método de eutanasia, deberá permanecer junto a ella un periodo de tres a cinco minutos o hasta que el roedor no presente signo vital alguno. Después se cerrará el flujo del CO₂ y se mantendrá en observación al ejemplar por un minuto para cerciorarse que esté muerto y no solo inconsciente.
- b. Al concluir el proceso de sacrificio por eutanasia, el personal que esté realizando el procedimiento deberá desechar el o los cadáveres en las bolsas correspondientes, así como llevarla al congelador destinado para su resguardo.

9. Compromiso del investigador:

- a. Los investigadores usuarios del bioterio se comprometerán a cumplir con los lineamientos establecidos en el presente reglamento y deberán controlar que el personal realice un manejo ético y humanitariamente adecuado a los animales de experimentación en el marco de lo establecido en la NOM-062-ZOO-1999 y del CICUAL.

10. Sanciones:

- a. De existir riesgo inminente para los animales debido a actos de crueldad, maltrato o bien acciones que ocasionen otro tipo de perjuicio hacia ellos, el CICUAL podrá ordenar alguna de las siguientes medidas de seguridad:
 - I. Impedir el uso de animales en actividades de investigación y docencia que sean aprobadas por el CICUAL.
 - II. Suspender la realización de actividades, que en las revisiones que se realicen, detecte anomalías que causen dolor o

Reglamento Interno del Bioterio

sufrimiento en los animales; e Impedir el uso de animales de laboratorio proporcionados por el bioterio a los usuarios que no acaten las disposiciones internas en esta materia.

- b. Se considera como infractora toda persona que por hecho, acto u omisión, induzca directa o indirectamente a alguien a infringirla, violen las disposiciones del presente reglamento, así como otros dispositivos.
- c. Al personal que se sorprenda utilizando el celular dentro de las instalaciones del bioterio se le llamara la atención verbalmente, a la segunda inobservancia recibirá una sanción a criterio del Comité de Ética en Investigación del INPRFM y del CICUAL.
- d. Queda estrictamente prohibido que se tomen fotos y/o video del área del bioterio (investigación) sin previa autorización del encargado del protocolo.